

RESOLUCIÓN NÚMERO 0947 DE 19 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan veintiún (21) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", se plantea como catalizador: "3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la

Versión: 10

Página **1** de **6**

Fecha: 10/04/2025 Código: GDC-PL-11



"Por la cual se asignan quince (15) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 "Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la Resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el municipio de Arauca – Arauca.

Que el 9 de septiembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el municipio de Arauca - Arauca suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 009 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."

Que a través de Otrosí Nº 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el municipio de Arauca - Arauca se redistribuyó funciones operativas hacia el municipio de Arauca - Arauca, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó cupos al municipio de Arauca - Arauca, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS	
ARAUCA	ARAUCA	180	

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, con una inversión descrita así:

Valor Total del	Entidad	Valor aportado
Convenio	Entidad	valoi aportado



"Por la cual se asignan quince (15) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

\$ 2.808.000.000	FONVIVIENDA	\$ 1.965.600.000
	ARAUCA - ARAUCA	\$ 842.400.000

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el municipio de Arauca - Arauca, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 009 del 9 de septiembre de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través de correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de octubre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 009-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (municipio de Arauca-Arauca), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el municipio de Arauca – Arauca, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 5 de noviembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de



"Por la cual se asignan quince (15) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS/CTE (\$326.719.096,26).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veintiún (21) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS/CTE (\$326.719.096,26), a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	315736	16269740	RUBIEL HERNAN	MORALES	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.552.607,38
2	331957	17581932	WILFRIDO	DIAZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.584.020,29
3	302590	17585962	JOSE RAMON	YEPEZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.593.825,80
4	301423	23709413	MARLENY	TIBADUIZA CURCHO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.598.882,16
5	324371	24239651	ROSA AMELIA	OSTOS DE VALERO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.578.658,68
6	335851	24240135	CARMEN OLIVA	OSORIO TOVAR	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.567.765,42
7	313392	24240185	AURA AVELINA	TOVAR DE BLANCO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.574.910,96
8	311142	24244844	LUZ MARINA	RODRIGUEZ MENDEZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.599.253,58



"Por la cual se asignan quince (15) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
9	313397	24248170	MARIA AMERICA	GRANADOS DE CANTOR	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.599.568,16
10	324408	30019087	ANA CELIDA	COLMENARES DE FRANCO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.548.827,81
11	333895	30527003	MARIA EUGENIA	MARQUEZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.555.402,95
12	324379	37218195	MARIA IRENE	RODRIGUEZ LEON	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.595.109,97
13	332777	49552558	MIRIAM	SANTIAGO CONTRERAS	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.586.147,50
14	302607	60301101	ANAYIBE	ANAYA IBANEZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.594.768,28
15	321401	68285274	MARTHA CECILIA	MARTINEZ RAMOS	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.595.325,94
16	324387	68286010	LUCIA AMPARO	ACEVEDO LOPEZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.593.553,82
17	302608	68295221	ERIKA MARIA	MOYA SARMIENTO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.504.922,47
18	313393	1032386514	DIANA CAROLINA	PORRAS SANTANA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.150.906,35
19	313388	1116776293	ALEX MANUEL	REY REY	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.563.712,52
20	324389	1116782717	JHON JAIRO	DUARTE CUELLAR	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.589.209,56
21	302600	1116797610	MARIA ALEJANDRA	CAMARGO RIOS	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.591.716,66
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS						\$326.719.096,26	

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: i) La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, ii) la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y iii) la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Versión: 10

Página 5 de 6

Fecha: 10/04/2025 Código; GDC-PL-11



"Por la cual se asignan quince (15) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al municipio de Arauca - Arauca, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 70. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 NOVIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO

AVILA **ANDERSON** ARTURO

Firmado digitalmente por **GALEANO AVILA** ANDERSON ARTURO

Fecha: 2025.11.18 14:08:31 -05'00'

ARTURO GALEANO AVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro: Jhon Meyer Cargo: Contratista

Revisó: Juliana Toro Cadavid Cargo:Subdirectora Juliana Toro Godardo Cadavid Pitters Juliana Control Cadavid Pitters Juliana Cadavid Pitters Pitters Pitters Pitters Pitters Pitters Pitters Pitter

Wither

Yeny Andrea Pachón Alonso Cargo: Contratista Oficina: DIVIS

Juan Betancourt

Aprobó: Rosa Elena Espitia Riaño

Versión: 10

Fecha: 10/04/2025 Código: GDC-PL-11 Página **6** de **6**